

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0001

Escritura.2013-17-01-27-P18197

CONSTITUCION DE COMPANIA

COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS

CUANTIA:USD.2.200,00

DI 2 COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cuatro de junio del dos mil trece, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen:

① OSWALDO ANIBAL OBANDO CARPIO, casado; ② VICENTE

EDUARDO CARCHIPULLA HURTADO, casado; ③ EDWIN

MAURICIO PRADO CALDERON, casado; ④ JENNY CAROLINA

OBANDO RODRIGUEZ, soltera; ⑤ SONIA DEL CARMEN PRADO

CALDERON, casada; ⑥ MAYDEE IMELDA CALDERON PONCE,

casada; ⑦ MARIA EMPERATRIZ PULUPA CONDOR, casada;

⑧ MARIA TERESA CACHOTE CARRILLO, casada; ⑨ HEYDI

PATRICIA TUFINO BURBANO, casada; ⑩ CLAUDIO SANTIAGO

GALARZA SANTILLAN, soltero; ⑪ MIGUEL ANTONIO CADENA

AZA, casado, cada uno por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me

FORMULARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA

presentan para que eleve a escritura pública,
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
escrituras públicas a su cargo una por la cual
consta la constitución de una Compañía Anónima
que se otorgue al tenor de las siguientes
cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTES.-
Intervienen en el otorgamiento de la presente
escritura pública y manifiestan su voluntad de
constituir la compañía anónima Las siguientes
personas: Señor OSWALDO ANIBAL OBANDO CARPIO, de
nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
derechos, casado, de profesión comerciante,
domiciliado en esta ciudad de Quito; Señor,
VICENTE EDUARDO CARCHIPULLA HURTADO, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
de profesión comerciante, domiciliado en esta
ciudad Quito; Señor EDWIN MAURICIO PRADO
CALDERON, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, de profesión comerciante,
domiciliado en esta ciudad Quito; señorita JENNY
CAROLINA OBANDO RODRIGUEZ, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada
en esta ciudad de Quito; señora SONIA DEL CARMEN
PRADO CALDERON, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, domiciliada en esta ciudad
de Quito; señora HAYDEE IMELDA CALDERON PONCE, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
domiciliada en esta ciudad de Quito; señora MARIA



7
EMPERATRIZ FULUPA CONDOR, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada
en esta ciudad de Quito; señora MARINOTA AZA
8
CACHOTE CARRILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, domiciliada en esta ciudad
de Quito; señora JEYDI PATRICIA TUFINO BURBANO,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casada, domiciliada en esta ciudad de Quito;
10
señor CLAUDIO SANTIAGO GALARZA SANTILLAN, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito;
11
señor MIGUEL ANTONIO CADENA AZA, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado
en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION Y
ESTATUTOS: La sociedad que se constituye por este
instrumento, se regirá por las disposiciones de
la Ley de Compañías y más leyes aplicables, así
como las normas y disposiciones contenidas en su
Estatuto Social. ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA.- PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,
DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACION.- Constituyese en esta ciudad, la
compañía se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE
TRANSINCAGAS S.A., la misma que se regirá por la
Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
reglamentos que se expidiesen. ARTICULO SEGUNDO:
OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
exclusivamente al transporte de carga pesada a
nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones

SEALY CROWN COMPANY LIMITED
CHRYSLER FINANCIAL GROUP

de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO TERCERO. Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO CUARTO. La Reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTICULO QUINTO. La Copaina en todo lo relacionado con el transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO SEXTO. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por

3

0003

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



otros Organismos, deberán en forma conjunta cumplir las. ARTICULO SEPTIMO: PLAZO.- por el cual se constituye esta sociedad de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO OCTAVO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital suscrito de la compañía asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$2.200), dividido en dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero uno (01) al dos mil doscientos (2.200) inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por las accionistas, a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO DECIMO: ACCIONES.- Las acciones están numeradas desde el cero uno (01) a la dos mil doscientas (2200), inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Si una acción o certificado provisional se extraviara, deteriorare ó destruyera la compañía

podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos concernientes al título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cada acción es indivisible y dará derecho a voto en proporción a su derecho pagado, en las Juntas Generales, en consecuencias cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las acciones se anotarán en el libro accionistas donde se hará también las transferencias de dominio o pignoración de la misma. Dicho traspaso no surtirá efecto contra terceros o contra la compañía sino después de su inscripción se efectúa válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO QUINTO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas en proporción de sus

4

0004

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



acciones. ARTICULO DECIMO SEXTO: La compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve, numerales Uno, dos, y tres de la Ley de Compañías vigente. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo y sus resoluciones obligan a todos sus accionistas; la administración de la compañía se ejecutara a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria que se realizará por la prensa en la forma determinada por la Ley, por lo menos, al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO VIGESIMO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General

1. *What is the purpose of this study?*

por su iniciativa o a pedido de un miembro de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma de las ordinarias. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de una primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no haber el quórum necesario, las Junta Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionista presentes. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. NO podrá actuar como representante de los accionistas, los administradores, los comisarios de la compañía a no ser que sean sus representantes legales. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En las Juntas Generales Ordinarias. Luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y de los comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades liquidas, constitución de reservas

5

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0005

proporciones de los accionista y por lo tanto se efectuarán las elecciones si es que ~~cofrades~~ ^{cofrades} tienen hacerlas en este periodo según los Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente, actuara de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad- Hoc.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayorías de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquello en que la Ley o los Estatutos lo exigieren una mayoría proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdo y resoluciones entrarán de inmediato serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DE CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES

reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado. De acuerdo a lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital la transformación, la Fusión, la Disolución, anticipada de la Compañía, la reactivación de ésta en proceso de liquidación la, convalidación y en General cualquier modificación en el estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria no hubiera quórum requerido se podrá efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada, para la primera reunión no modificar el objeto de esta.- La junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes en que se deberá resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que haga. ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General quienes durarán CINCO años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser o no accionistas de la compañía y ser

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0006

reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios de la compañía quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; i) Designación de Auditores externos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley., por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SON ATRIBUCIONES. Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y

STATUTES OF THE COMPANY
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO

general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía ejecutando con el nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; d) Suscribir toda clase de letras y documentos civiles o mercantiles que obliguen a la compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales previo la autorización e la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, de acuerdo al artículo doscientos veintiocho de la Ley de Compañías; h) Convocar a la Junta General de Accionistas; e, i) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la compañía y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



7
0007

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, d) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General o el Gerente General de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías vigente de acuerdo al artículo trescientos sesenta y uno, numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, y trece inclusive. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL PAGADO.- El capital de dos mil doscientos dólares de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el detalle constante en el cuadro de integración de capital. A continuación sigue el cuadro:

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO DINERO	No. DE ACCIONES
Olando Carpio Oswaldo Aníbal	200	200	200
Carchipulla Hurtado Vicente E	200	200	200

MINUTA DE LA ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prado Calderón Edwin Mauricio	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Obando Rodríguez Jenny Carolina	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Prado calderón Sonia del Carmen	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Calderón Ponce Haydee Imelda	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Pulupa Cóndor María Emperatriz	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Cachote Carrillo María Teresa	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Tufiño Burbano Jeydi Patricia	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Galarza Santillán Claudio Santiago	✓	200	✓	200	✓	200	✓
Cadena Aza Miguel Antonio	✓	200	✓	200	✓	200	✓

TOTAL		2200	✓	2200	✓	2200	✓
-------	--	------	---	------	---	------	---

El capital pagado en numerario ha sido depositado en cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura como documento habilitante. CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el señor doctor Cesar Bolívar Fiallos Mejía, profesional del derecho, para que realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía. Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas y estipulaciones necesarias para el perfeccionamiento del presente documento. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, que en un mismo texto queda elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor César Bolívar Fiallos Mejía, con

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



matrícula profesional seis mil setecientos
dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para la celebración de la presente escritura
pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso; y, leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mi el Notario se
ratifican en ella y firman conmigo, en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-

 040061152-1 /
OSWALDO ANIBAL OBANDO CARPIO

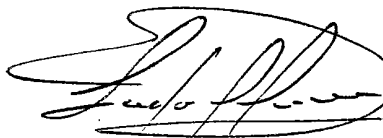


1 /

 0101240182
VICENTE EDUARDO CARCHIPULLA HURTADO



2 /

 170972489-0
EDWIN MAURICIO PRADO CALDERON

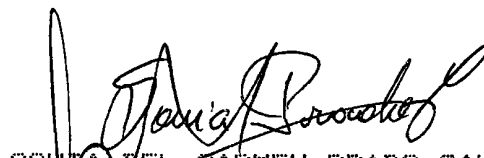


3 /

 171929273-0
JENNY CAROLINA OBANDO RODRIGUEZ

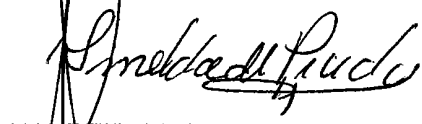


4 /

 170698649-2
SONIA DEL CARMEN PRADO CALDERON



5 /

 170102762-3
YAMLEE IMELDA CALDERON PONCE



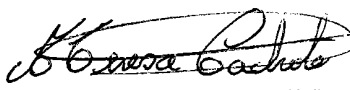
6 /

 170480445-7
MARIA EMPERATRIZ PULUPA CONDOR



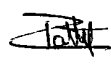
7 /

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE VIOLENCIA


MARIA TERESA CACHOTE CARRILLO 060331204-8

8 /




JEYDI PATRICIA TUFINO BURBANO

171003148-3

9 /




CLAUDIO SANTIAGO GALARZA SANTILLAN 172038111-8

172038111-8

10 /




MIGUEL ANTONIO CADENA AZA

100152829-6

11 /



*un not
celan*



Agencia Nacional
de Tránsito



0009

RESOLUCIÓN No. 097-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-2134, de 27 de Febrero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A."** con domicilio en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	OSWALDO ANIBAL OBANDO CARPIO	0400611521
2	VICENTE EDUARDO CARCHIPULLA HURTADO	0101240182
3	EDWIN MAURICIO PRADO CALDERON	1709724890
4	JENNY CAROLINA OBANDO RODRIGUEZ	1719292730
5	SONIA DEL CARMEN PRADO CALDERON	1706986492
6	HAYDEE IMELDA CALDERON PONCE	1701027623
7	MARIA EMPERATRIZ PULUPA CONDOR	1704804457
8	MARIA TERESA CACHOTE CARRILLO	0603312042
9	JEYDI PATRICIA TUFINO BURBANO	1710031483
10	CLAUDIO SANTIAGO GALARZA SANTILLAN	1720381118
11	MIGUEL ANTONIO CADENA AZA	1001528296





**Agencia Nacional
de Tránsito**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.





Agencia Nacional
de Tránsito

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico Administrativo No. 00545-DT-UAP-017-2013-ANT, de 20 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 585-AJ-UAP-017-2013-ANT de 27 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A."**, con domicilio en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



0010





**Agencia Nacional
de Tránsito**

Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de mayo de 2013.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg


DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

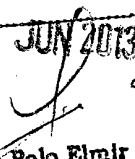

Ab. Pablo Caiza Toapanta


ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: or

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 24 JUN 2013


Dr. Fernando Polo Elmir


RESOLUCIÓN No. 097-CJ-017-2013-UAP-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A."



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14 de junio de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): OBANDO CARPIO OSWALDO ANIBAL

Con Cédula de Identidad: 0400611521 consignó en este Banco la cantidad de: 200 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : COMPANHIA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	OBANDO CARPIO OSWALDO ANIBAL	0400611521
2	CARCHIPULLA HURTADO VICENTE EDUARDO	0101240182
3	CADENA AZA MIGUEL ANTONIO	1001528296
4	GALARZA SANTILLAN CLAUDIO SANTIAGO	1720381118
5	TUFINO BURBANO JEYDI PATRICIA	1710031483
6	CACHOTE CARRILLO MARIA TERESA	0603312042
7	PULUPA CONDOR MARIA EMERATRIZ	1704804457
8	CALDERON PONCE HAYDEE IMELDA	1701027623
9	PRADO CALDERON SONIA DEL CARMEN	1706986492
10	OBANDO RODRIGUEZ JENNY CAROLINA	1719292730
11	PRADO CALDERON EDWIN MAURICIO	1709724890
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD
\$ 200	USD

TOTAL

\$ 2.000,00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atenta
BANCO PICHINCHA C.A.
Ejecutivo de Negocios
Ejecutivo de Negocios
Ejecutivo de Negocios
Ejecutivo de Negocios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476060
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIALLOS MEJIA CESAR BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2012 16:07:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCAGAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

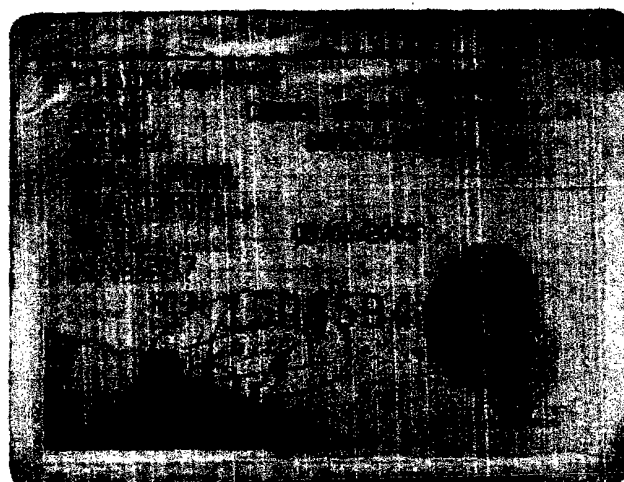
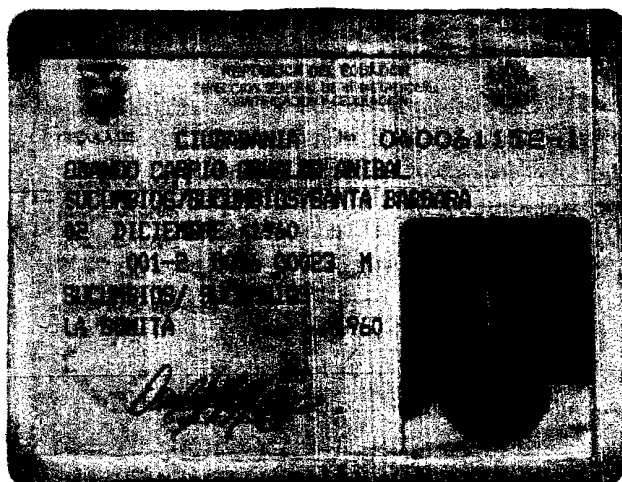
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003-0030 **0400811521**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OSWALDO CARPIO OSWALDO ANIBAL

PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA QUINTA ZONA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA No. **010124018-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CARCHIPULLA HURTADO
VICENTE EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
SAN FERNANDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1956-04-15**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
**NELLY CARMELINA
RAMON ALVARADO**





2 -

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

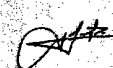
V1133A1142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARCHIPULLA TEOFILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-10-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-11





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00785117



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

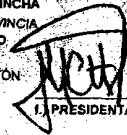
002

002 - 0101 **0101240182**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

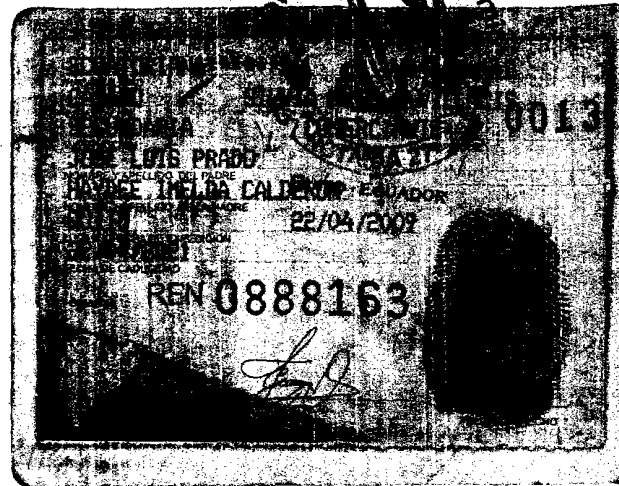
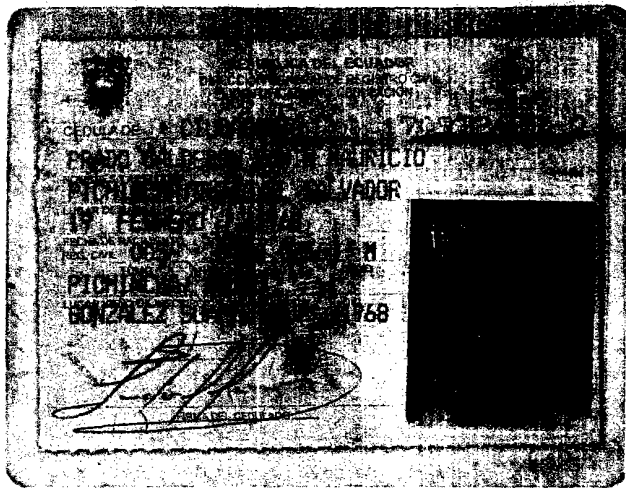
**CARCHIPULLA HURTADO VICENTE
EDUARDO**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN



CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
KENNEDY
PARROQUIA
KENNEDY
ZONA

P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171929273-0

APELLIDOS Y NOMBRES
OBANDO RODRIGUEZ JENNY CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V08392222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OBANDO OSWALDO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CARMEN YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0159 **1719292730**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OBANDO RODRIGUEZ JENNY CAROLINA

PROVINCIA
QUITO

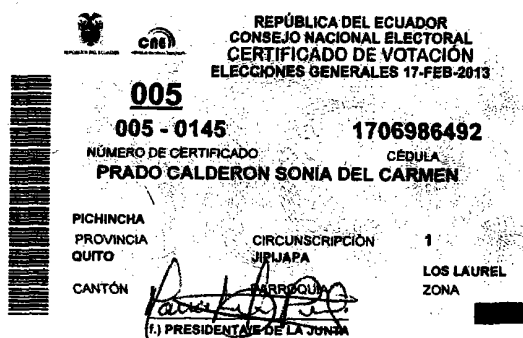
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ISIDRO DEL INCA

CANTÓN
PARROQUIA

1
LA QUINTA ZONA

Pic

EJ PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701027623

CALDERON PONCE HAYDEE IMELDA

PICHINCHA QUITA CALAVALI

15 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PICHINCHA QUITA

15 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE RENOVACION

REN 2616819

Imelda de Ponce

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701027623

CALDERON PONCE HAYDEE IMELDA

PICHINCHA QUITA CALAVALI

15 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PICHINCHA QUITA

15 NOVIEMBRE 1984

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE RENOVACION

REN 2616819

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0300 1701027623

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALDERON PONCE HAYDEE IMELDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
JIPUAPA
PARROQUIA
JIPUAPA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[illegible]

DISTRICCIÓN
 BARROSA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FULGENCIO NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ JORDAN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 CANTO
 2001-05-04
 PROHIBIDA SU REPRODUCCION
 2001-05-04

0015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005-0130 1704804457

NÚMERO DE CREDITARIO CEROA

FILIPPA CONDON MARIA EMPERATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BERNARDINO

1
SAN BERNARDINO
ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA JEFATURA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060331204-2
 CACHOTE CARRILLO MARIA TERESA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG
 02 JULIO 1980
 001- 0135 00135 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 QUIMIAG 1980

[Signature]



8 /

ECUATORIANA ***** V2333V1222
 CACHOTE MARCOS F GUALLE PALACIOS
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LUIS CARLOS CACHOTE SANJINER
 VICTORIA CARRILLO DOMINGUEZ
 QUITO 25/11/2009
 25/11/2009
 REN 2089682



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0157 0603312042
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CACHOTE CARRILLO MARIA TERESA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL CONDADO
 BARROQUIA

1
 ROLDOS - P
 ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

91

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

COGULA DE CIUDADANIA No. 171003142-3

TUFINO BARBANO JENNY PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/ SAN BLAS
01 DICIEMBRE 1974
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 010-A 02 09/29 E

PICHINCHA/ QUITO
BARALEZ SORIANO JENNY PATRICIA

[Signature]
PARA EL CUGUADO

17/08/2004
 1028391
 17/08/2004

0016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Electorado General 17-FEB-2013

007

087 - 0150 **1710031483**

NOMBRE DE CERTIFICADO
TUPINO BURGANO JEYDI PATRICIA

PROVINCIA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BARBOSA
PARROQUIA

3
—
ZONA

43 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **172038111-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA SANTILLAN CLAUDIO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSALES FLORES

FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILL. EN CIENCIAS** E238384242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA SANTILLAN MERCEDES RENEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-20

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* JENIA DE CERNADO *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 **1720381118**

005 - 0145 **CÉDULA**

NÚMERO DE CERTIFICADO **GALARZA SANTILLAN CLAUDIO SANTIAGO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PROVINCIA **QUITO** **JIPUJAPA**

CANTÓN *[Firma]* PARROQUIA **EL INCA**

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION
CIUDAD DE QUITO ECUADOR
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA AZUL
MARCOS ANTONIO
LEON DE NACIMIENTO
MILAGRO
OTAYALO
SANTO DOMINGO
FECHA DE EMISION 1984-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M -
ESTADO CIVIL CASADO
MARCOS ANTONIO
LOPEZ ANDRANGO

160152829-6

1984-08-05

1984-08-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-0296 1001528296

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CADENA AZA MIGUEL ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
COMITE DEL PUEBLO

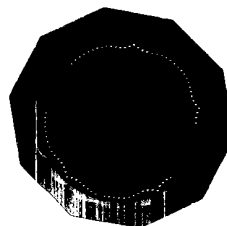
CANTON PARACUTIS

COMITE DEL VOTANTE
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó a _____ ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A. ,
debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y
cuatro de Junio del dos mil trece.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO CESARINO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0018

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A., de fecha veinte y cuatro de junio de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero tres mil novecientos setenta y siete, de fecha siete de agosto de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a nueve de agosto de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 35369

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706986492	PRADO CALDERON SONIA DEL CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400611521	OBANDO CARPIO OSWALDO ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001528296	CADENA AZA MIGUEL ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1701027623	CALDERON PONCE HAYDEE IMELDA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0101240182	CARCHIPULLA HURTADO VICENTE EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704804457	PULUPA CONDOR MARIA EMERATRIZ	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720381118	GALARZA SANTILLAN CLAUDIO SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0603312042	CACHOTE CARRILLO MARIA TERESA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709724890	PRADO CALDERON EDWIN MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719292730	OBANDO RODRIGUEZ JENNY	Quito	ACCIONISTA	Soltero

	CAROLINA			
1710031483	TUFIÑO BURBANO JEYDI PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003977
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2200,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31061

Quito, **26 SEP 2013**

Señores
BANCO PICINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSINCAGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO